

LEY Nº 10.377

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Deróguense a partir de la entrada en vigencia de la presente, las disposiciones de la Ley 8.622 en relación a las leyes regulatorias de honorarios y aranceles profesionales, las que recuperan a partir de esta fecha su carácter de Orden Público.

ARTICULO 2º.- Cada Institución con administración de matrícula profesional, adecuará y/o adoptará el régimen de aranceles y honorarios en consonancia con las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 7 de julio de 2015.

José A. ALLENDE
Presidente H. C. de Diputados

José O. CÁCERES
Presidente H. C. de Senadores

Claudia N. KRENZ
Prosecretaria H. C. de Diputados

Mauro G. URRIBARRI
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

Promulgada: 20 de julio de 2015